

**MATRIZ**

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO ACTUARIAL

*ES*  
*LU*

CIRCULAR N° 781

SANTIAGO, mayo 19 de 1982

REMITE ESTIMACION PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO 1982, DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES Y REITERA CIRCULAR N°771, DE 29 DE ENERO DE 1982.

- 1.- En conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del decreto ley N°869, de 1975, esta Superintendencia ha elaborado el presupuesto para el año 1982 del Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales. Dicho presupuesto fue aprobado por el decreto N°25, de 1982, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial del 13 de mayo de 1982.
- 2.- De acuerdo a lo dispuesto en el decreto N°25 ya citado, esta Superintendencia comunica a Ud. lo siguiente:
  - a) Que en el presupuesto del Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales para el año 1982 se ha estimado que la Institución a su cargo deberá aportar al Servicio de Seguro Social \$ \_\_\_\_\_ anuales, suma que deberá enterarse mensualmente, por duodécimos, durante los primeros 15 días de cada mes. No obstante, aquellas entidades que cuenten con las disponibilidades financieras suficientes efectuarán el aporte a más tardar el día 10 de cada mes. El Servicio de Seguro Social informará a esta Superintendencia acerca del cumplimiento de esta instrucción.
  - b) Que por concepto de los duodécimos correspondientes a los meses de enero a mayo de 1982, ya transcurridos, esa Institución deberá enterar en el Servicio de Seguro Social, en el plazo de 10 días contados desde la fecha de esta Circular, la cantidad de \$ \_\_\_\_\_
- 3.- El Superintendente infrascrito aprovecha la oportunidad para reiterar a Ud. que la Institución a su cargo debe proceder a efectuar a la brevedad los ajustes dispuestos en la Circular N°771, de 29 de enero de 1982, de esta Superintendencia.

Saluda atentamente a Ud.,

  
LUIS LARRAIN ARROYO  
SUPERINTENDENTE